

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/3970 *Propuesta de Desistimiento y Declaración de Desierta la Convocatoria Subvenciones a Clubes Deportivos o Asociaciones Deportivas para el Fomento del Deporte Temporada 2020.*

Anuncio

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2020 de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Deportes como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al amparo de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos o Asociaciones Deportivas para el Fomento del Deporte para la temporada 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2020 adoptó el acuerdo de aprobación de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos o Asociaciones Deportivas para el Fomento del Deporte para la temporada 2020, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Martos, la cual fue publicada en la página web del Ayuntamiento de Martos, remitida a la Base de Datos Nacional y Subvenciones, así como al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 134 de fecha 15 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria y examinada la documentación presentada, se requirió al único interesado que presentó solicitud, en concreto al Club Deportivo Tea Raeng Gym, para que en el plazo de diez días hábiles subsanase las faltas o acompañase los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición.

TERCERO.- Por parte del Responsable del Servicio de Deportes, se emite informe, con fecha 5 de octubre de 2020, en el cual pone de manifiesto que el único club que ha presentado solicitud, el Club Deportivo Tea Raeng Gym, ha sido requerido para que subsanase las faltas o acompañase los documentos preceptivos, en el plazo establecido para ello, y no ha presentado la documentación requerida, por lo que propone, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Convocatoria acordar el desistimiento de la referida solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

SEGUNDO.- Según el artículo 6 de la Convocatoria, una vez efectuado por el órgano instructor, requerimiento al Club Deportivo Tea Raeng Gym, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanase los defectos o acompañase los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciese se le tendría por desistido en su solicitud, previa resolución que habría que dictar a tal efecto, y habiendo transcurrido el plazo habilitado al efecto sin que haya sido presentado escrito de subsanación, procede dictar resolución de desistimiento de la referida solicitud, la cual habrá de dictarse en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Martos <http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Convocatoria.

Por todo lo expuesto hasta el momento se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO respecto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos o asociaciones deportivas para el fomento del deporte para la temporada 2020:

PRIMERO.- Tener por desistido de su solicitud al Club Deportivo Tea Raeng Gym al no haber presentado subsanación en el plazo otorgado al efecto.

SEGUNDO.- Declarar desierta la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos o asociaciones deportivas para el fomento del deporte para la temporada 2020, por no haber sido admitida la única solicitud presentada durante el plazo establecido para ello y, por tanto, ante la ausencia de solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.

TERCERO.- Liberar el crédito de 800 euros de la aplicación presupuestaria 3410.480.00 denominada Subvenciones a Clubes Deportivos, contemplada en el capítulo IV del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2020, correspondiente a la convocatoria objeto de declarar desierta.

CUARTO.- Que se procede a notificar el presente acuerdo mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Martos <http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Convocatoria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio

administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno (artículo 88.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/85 (LRBRL), 88, 114 y 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP), y 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998 (LJCA).

Martos, a 13 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.